

RESOLUCIÓN 46/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

HECHOS

Primero. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2026/2027.

Segundo. Informe técnico de módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

Tercero. La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 21 de mayo de 2026.

Cuarto. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2026.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2026.08.04.3221.480.02 y 2026.08.04.3223.480.02

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. **Orden EDU/39/2020, de 20 de junio**, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la **Orden EDC/40/2020, de 15 de julio** y la **Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo**.
 9. **Resolución 62/2025, de 15 de septiembre**, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, en concreto, dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, Objetivo General garantizar la igualdad de oportunidades y el aprendizaje a lo largo de la vida, libre elección de centro; Objetivo 3 Igualdad de oportunidades basada en que todos los jóvenes tengan acceso a la educación. Línea 4 Programa de Gratuidad de libros de texto y Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto en los niveles de las enseñanzas básicas obligatorias para los alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 10. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas a la adquisición de libros de texto, del curso escolar 2026/2027, por importe de 605.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 572.500,00 euros para el ejercicio 2026 y 32.500,00 euros para el ejercicio 2027. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2026.08.04.3221.480.02	Ayudas libros de texto	571.500,00 euros
2026.08.04.3223.480.02	Ayudas libros de texto	1.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2027.08.04.3221.480.02	Ayudas libros de texto	32.000,00 euros
2027.08.04.3223.480.02	Ayudas libros de texto	500,00 euros
TOTAL		605.000,00 euros

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Segundo. Convocatoria.

- Se convocan las ayudas a la adquisición de libros de texto en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2026/2027.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

- Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante:
 - Ayuda tipo 1: en el supuesto en que la renta per cápita sea inferior o igual a 9.000 euros
 - 175 euros en Educación Primaria
 - 250 euros en Educación Secundaria Obligatoria
 - 120 euros en Ciclos Formativos de Grado Básico
 - Ayuda tipo 2: en el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 9.000 euros e inferior o igual a 12.000 euros
 - 100 euros en Educación Primaria
 - 150 euros en Educación Secundaria Obligatoria
 - 120 euros en Ciclos Formativos de Grado Básico
- Con carácter especial: para alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2025 se les concederá también el importe de las de Tipo 1 pero se les denominará Ayuda Tipo 3 para su diferenciación.
 - 175 euros en Educación Primaria
 - 250 euros en Educación Secundaria Obligatoria
 - 120 euros en Ciclos Formativos de Grado Básico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. El importe máximo de la ayuda a conceder, teniendo en cuenta los criterios económicos de renta per cápita, se verá ajustado conforme al gasto efectivamente justificado, una vez presentada la factura o documento equivalente, para los supuestos en que la presentación de dicha documentación sea obligatoria, y el importe del documento justificativo del gasto realizado sea inferior al importe de la ayuda correspondiente para ese tramo de renta per cápita.
4. El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el coste real de adquisición de los libros de texto.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los/as representantes legales del alumnado matriculado para el curso 2026/2027, en cualquiera de los siguientes niveles educativos:

1. 1º y 2º de Educación Primaria.
2. Si el alumnado está matriculado en un nivel educativo incluido en el programa de gratuidad de libros de texto, para los supuestos en que no puede hacer uso de dicho programa por haber establecido el centro escolar, de manera exclusiva en dichos niveles educativos, libros de texto en soporte digital que no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos y, por lo tanto, no sean susceptibles de participar del programa de gratuidad de libros de texto.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El alumnado debe estar matriculado en alguno de los cursos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.
- b. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2025 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- deberá encontrarse entre los umbrales establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- c. El rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar del ejercicio 2025 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- d. Haber adquirido los libros, cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 3) sus tutores deberán ser perceptores de la "Renta de ciudadanía de La Rioja" en el año 2025, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en materia Servicios Sociales.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 27 de la citada orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

la Dirección General de Gestión Educativa, al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Empleo.

Séptimo. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.

El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en la siguiente dirección electrónica: www.larioja.org.

2. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 4 de junio al 18 de junio de 2026, ambos inclusive, para alumnos que en dicho periodo tengan asignada una plaza para el curso escolar 2026/2027, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Excepcionalmente se abrirá un periodo extraordinario de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula, para alumnado que se matricule una vez iniciado el curso, y que no tenían plaza asignada para el curso 2026/2027 en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EDU/39/2020, de 20 de junio, conforme a los siguientes criterios:

a. Renta per cápita:

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
- ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
- i. se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
- a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
 - b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:
Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2025.
A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:
- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
 - b. Los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
 - c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
 - d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas o uniones de hecho.
 - e. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.
5. Para la obtención de la cuantía correspondiente al alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2025, se tendrá en cuenta la consulta de datos que facilite la consejería con competencias en materia de servicios sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Décimo. Justificación de las ayudas.

1. El alumnado que opte a estas ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, tales como fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitido por el establecimiento o punto de venta autorizado, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil, que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública, salvo para el supuesto recogido en el punto quinto, letra f, de la presente convocatoria.
2. Los justificantes del gasto realizado por quien solicite las ayudas se presentarán en las siguientes fechas:
 - a. Del 1 al 11 de septiembre: para personas que hayan presentado las ayudas en el periodo ordinario. Dicho justificante se presentará preferentemente en el centro de matriculación del alumnado en el momento de presentar la solicitud.
 - b. Junto con la solicitud de las ayudas: para quienes presenten la solicitud en el periodo extraordinario establecido conforme al apartado octavo de la presente convocatoria.
3. Para la obtención de las ayudas, conforme a lo establecido en el punto quinto, letra f), de la presente convocatoria, el centro certificará la realización del gasto por parte de la persona interesada como justificación del mismo.
4. La Dirección de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Gestión Educativa.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Duodécimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Fecha presentación:

ANEXO SOLICITUD: AYUDAS LIBROS DE TEXTO (código procedimiento 20987.00)

Si el centro escolar es el mismo se pueden relacionar los solicitantes en una misma solicitud

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

	NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	SEXO	SITUACIÓN LABORAL
Tutor 1					
Tutor 2					

Domicilio

Localidad

Teléfono

Dirección correo habilitada

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE (obligatorio > = 14 años)	APELLIDOS	NOMBRE	SEXO	CURSO	NIVEL

3. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (diferentes de los recogidos en el apartado 1 y 2)

PARENTESCO	NIF/NIE (obligatorio > = 14 años)	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO (campo obligatorio)	SITUACIÓN LABORAL

4. SITUACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (se deberá adjuntar la documentación justificativa de la situación familiar)

APORTA CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

	Familia monoparental	<input type="checkbox"/> Resolución condición familia monoparental
	Separados o divorciados	<input type="checkbox"/> Sentencia (deberá reflejar la custodia)
	Matrimonio o convivencia en pareja	
	Perceptor de la "Renta de la ciudadanía de La Rioja", en el año 2025	

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

TIPO DE DOCUMENTO	APORTA
Fotocopia de Libro de familia	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de Certificado de defunción	<input type="checkbox"/>
Factura de compra de los libros de texto	<input type="checkbox"/>
Certificado de Renta del año 2025. SOLO para aquellos que tributen en TERRITORIOS FORALES NO será válida la fotocopia de la Declaración de IRPF presentada.	<input type="checkbox"/>
Volante de empadronamiento de la unidad familiar donde conste la unidad familiar de convivencia a fecha 31 de diciembre de 2025	<input type="checkbox"/>

Residentes en Logroño y Calahorra no precisarán aportar el volante en las solicitudes que se presenten en el periodo ordinario.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que la documentación presentada coincide fielmente con el original, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

6. COMPROBACIÓN DE DATOS:

NO OPOSICIÓN A LAS CONSULTAS:

El artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a ello, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la misma, en cuyo caso lo deberán indicar en el cuadro correspondiente.

RELLENAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA: En caso de oponerse se deberá APORTAR la documentación: NIF/NIE y/o Certificado de estar al corriente en 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DATOS A CONSULTAR /ORGANISMO	ME OPONGO	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS (de quien se opone)	FIRMA	APORTA
Datos identidad. Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Seguridad Social TGSS	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

(TABLA Nº 1) Esta tabla solo se rellenará en caso de OPONERSE a la consulta de datos.

AUTORIZACIÓN A LAS CONSULTAS:

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos con trascendencia tributaria

I. DATOS DE INGRESOS (facilitados por la AEAT)

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a que consulte los datos de ingresos referidos al año 2025, facilitados por la AEAT, necesarios para la valoración de la solicitud de ayuda a la adquisición de libros de texto.

En caso de NO autorizar se deberá APORTAR el Certificado de Renta de 2025 emitido por la AEAT.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	AUTORIZACIÓN	FIRMA	APORTA
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

(TABLA Nº 2)

II. DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS PARA AYUDAS (facilitados por la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja)

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a que consulte los datos de estar al corriente de pagos para ayudas, facilitados por Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja.

En caso de NO autorizar se deberá adjuntar el Certificado de estar al corriente en 2025 emitido por la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja.

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	AUTORIZACIÓN	FIRMA	APORTA
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

(TABLA Nº 3)

7. DATOS DE TITULAR Y NÚMERO DE CUENTA PARA EL PAGO

Entidad y código IBAN:

Nombre y apellidos (titular de la cuenta):

NIF titular:

PAIS/DC	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Gestión Educativa
Finalidad	Gestión de las ayudas a la adquisición de libros de texto
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional

Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.larioja.org/rat (nº RAT 340)
Información adicional sobre protección de datos	
<p>Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación y Empleo- Dirección General de Gestión Educativa Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org Delegada de Protección de datos: Secretaría General Técnica Contacto: C/ Marqués de Murrieta, nº 76 Ala Este. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org</p>	
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar las ayudas a la adquisición de libros de texto.</p>	
<p>Tiempo de conservación de sus datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>	
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	
<p>Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>	
<p>Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión de datos cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/061136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0534134	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				